

CSIT UNIÓN PROFESIONAL exige a la Consejería de Educación y Juventud la suspensión de los servicios de limpieza en los centros docentes públicos

Esta Organización Sindical considera una irresponsabilidad que, ante esta situación de alerta sanitaria por el COVID-19, se obligue al personal de limpieza de estos centros a continuar su trabajo en los mismos, sin tener a su disposición los equipos de protección pertinentes, entre otros.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha contactado en la mañana de hoy con la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y le ha pedido sobre la prestación del servicio de limpieza, **coherencia y flexibilidad en las decisiones que adopten los equipos directivos, a fin de aplazar al máximo las tareas de limpieza en los centros educativos, mientras no lleguen los equipos de protección necesarios y pase esta situación de crisis. Esperamos que la Administración, a la mayor brevedad, reconsidere su postura, posponiendo el trabajo de limpieza para un momento más propicio.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2020, adoptaba diversas decisiones, concretadas en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, con medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). La referida Orden establecía que se promoverá el sistema de teletrabajo así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia, en atención a las necesidades de conciliación. No obstante, algunos directores de centros públicos del ámbito de gestión de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la prestación del servicio de limpieza, puntualizaban que el servicio de limpieza es una tarea fundamental en esta crisis del COVID-19, por lo que el mantenimiento de dicho servicio permite asegurar la limpieza y desinfección de los centros docentes. Ante la circular remitida por esta Dirección, y dada la situación y evolución del CORONAVIRUS (COVID-19), **CSIT UNIÓN PROFESIONAL exige a la Consejería de Educación y Juventud que ofrezca la seguridad necesaria a todos los trabajadores, dotándoles de los equipos de protección pertinentes e informando de manera adecuada de las medidas** que marca la Consejería de Sanidad. En caso de no poder hacerlo, estos trabajadores no deberían tener la obligación de asistir a los centros. Aunque consideramos que estamos en un momento crítico, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** opina que esos equipos son mucho más necesarios en los centros sanitarios, donde escasean de forma alarmante, por lo que se debería esperar a que el pico bajara y, de este modo, ofrecer la seguridad necesaria a los trabajadores que han de realizar esa tarea de limpieza y desinfección, por responsabilidad hacia sus trabajadores y hacia los ciudadanos, evitando la propagación del virus. Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** NO entendemos la urgencia de la medida en el momento en el que nos encontramos, donde ha de primar, ante todo, la seguridad, teniendo en cuenta, además, que están suspendidas las clases y que la recomendación del Gobierno es quedarse en casa.

ANEXO al cartel: Circular de la D.G. Educación Secundaria, F.P. y Régimen especial sobre el Sº de Limpieza en centros docentes públicos, por (COVID-19)



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE SU ÁMBITO DE GESTIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2020, ha adoptado diversas decisiones, las cuales se han concretado en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos afectados por las medidas contenidas en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), con efectos desde 11 de Marzo de 2020, modificada por Resolución de 11 de marzo de 2020, y completada por Resolución de 13 de marzo de 2020, establece que se promoverá el sistema de teletrabajo así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden 338/2020, de 9 de marzo, y en atención a las necesidades de conciliación.

Por su parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece que la duración del estado de alarma que se declara es de quince días naturales y, en su artículo 9, respecto a las medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Se han recibido consultas por parte de algunos directores de centros públicos del ámbito de gestión de esta Dirección General sobre la prestación del servicio de limpieza.

Al respecto se traslada:

1. El servicio de limpieza es una tarea fundamental en esta crisis del COVID-19, y, por ello, el mantenimiento de dicho servicio permite asegurar la limpieza y desinfección de los centros docentes.
2. En atención a todo ello, los directores de los centros docentes públicos del ámbito de gestión de esta Dirección General dispondrán, si bien con la



flexibilidad necesaria, del servicio de limpieza de sus centros para la realización de aquellas actuaciones que garanticen la salubridad de las instalaciones, tales como limpieza de las zonas en uso durante el estado de alarma general, limpiezas en profundidad, desinfecciones, limpieza general, entre otras.

Dado que la actividad educativa presencial está suspendida en todos los centros docentes por el plazo indicado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se podrá acordar la modificación durante dicho plazo de los horarios establecidos previamente, a fin de facilitar el desarrollo de las tareas de limpieza que se planifiquen y poder así cumplir con la Resolución de 13 de marzo de 2020, anteriormente citada, respecto a la flexibilidad horaria y el establecimiento de turnos escalonados, evitando la concurrencia de varios trabajadores en un mismo ámbito de actuación.

3. No obstante, ante la situación excepcional actual y en previsión de posibles precisiones o prórrogas, se estará a resultados de las decisiones derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) que se adopten por las autoridades y que pudieran significar modificación o precisión de lo recogido en esta circular.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que esta circular tenga la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado a todos los centros docentes públicos afectados por las mismas.

Madrid, a 16 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María Rodríguez Jiménez

